

Secretaria. Santiago de Cali, Noviembre 22 de 2021. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2021-00417-00
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: GENOVEVA HINESTROZA DE LEGAREJO
AURA ZAMIRA MORENO VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1422

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo la de mandamiento de pago, fechado el (30) de agosto de 2021, obrante a folios (63-64) del presente cuaderno, a la señora Aura Zamira Moreno Valencia, portadora de la cedula de ciudadanía No. 66.810.264 quien actúa en calidad de demandada

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdc9c62ee335c48fba6bc7a994501aab91c0f7867189b99793f2e289a18e64f**
Documento generado en 22/11/2021 09:16:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**